República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-101573952-APN-DRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-68127397- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1528/19 (RESOL-2019-1528-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el IF-2019-53700517-APN-DNRYRT#MPYT e IF-2019-77210517-APN-DNRYRT#MPYT, obrantes en el IF-2019-77215423-APN-DNRYRT#MPYT e IF-2019-77210517-APN-DNRYRT#MPYT y obrantes en el IF-2019-77216412-APN-DNRYRT#MPYT e IF-2019-77210517-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1676/19, 1677/19 y 1678/19** Respectivamente.-

Diego Alberto Cantero
Asistente administrativo
Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Dr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y RR

EX – 2018-68127397-APN-DGDMT-MPYT.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de junio de 2019, siendo las 15,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO PRODUCCIÓN Y TRABAJO – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y EMPLEO – DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO** por ante mí, Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 1, Dr. Pablo Marcelo Greco, por el **SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN FILIAL BUENOS AIRES** el Sr. Ricardo CABALLO en carácter de Miembros de la Comisión Directiva, con la asistencia letrada del Dr. Domingo ARCOMANO y por la otra la a Empresa **EL FUNDADOR SOCIEDAD ANÓNIMA** presentes la Vicepresidente Sra. Claudia GARCIA BENDAHAN con la asistencia letrada de la Dra. Marisa LOBOSCO.

Declarado abierto el acto por el funcionario **actuante** las partes manifiestan que han abordado al siguiente acuerdo:

1) Que dadas las voluntades individuales de los trabajadores en torno a los términos en los que han aceptado la reducción horaria según constancias obrantes en autos.

2) Que por planilla adjunta se identifica a los trabajadores y los horarios de trabajo a desempeñar cada uno de ellos. La vigencia del acuerdo es por el lapso de 6 meses, hasta el 31 de julio de 2019.

3) Que dejando a salvo el derecho de cada trabajador y la voluntad individual de cada uno al respecto la representación gremial no objeta la misma.

4) Que ambas partes solicitan la homologación de lo acordado, y se decrete el cierre con acuerdo del procedimiento preventivo de crisis de empresa.

Oídas las partes, estado de autos, y lo manifestado en cuanto a la composición de intereses a la que se hace referencia, se estima corresponde la remisión de las actuaciones a la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de Empresas en orden a su competencia. Quedan las

partes debidamente notificadas, con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 15,45 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

NOTA: Se le hace saber a las partes que será de uso obligatorio el Sistema de Notificación Electrónica para todos los expedientes que tramiten ante esta repartición. *Para ello, deberán registrarse en el portal Trámites a Distancia (TDA), cuyo dominio web* resulta https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico
Si desean información, sobre el uso del citado sistema, podrán visitar su tutorial desde el siguiente dominio web https://www.youtube.com/watch?v=uqHrQd507Og

PARTE SINDICAL **PARTE EMPRESARIA**

Dr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

Dr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

EX – 2018-68127397-APN-DGDMT-MPYT.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de 2019, siendo las 16,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO PRODUCCIÓN Y TRABAJO – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y EMPLEO – DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO** por ante el Sr. Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 1, Dr. Pablo Marcelo Greco, y por la UNIDAD DE TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE CRISIS DE EMRPESAS la Dra. Laura LAMBRUSCHINI por el **SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN FILIAL BUENOS AIRES** el Sr. Oscar PEREIRA en carácter de Subsecretario Gremial, la Sra. Sonia RODRIQUEZ y Ricardo CARBALLO ambos en carácter de miembros de la Comisión Directiva, con la asistencia letrada del Dr. Domingo ARCOMANO y por la otra la a Empresa **EL FUNDADOR SOCIEDAD ANÓNIMA** presentes el Sr. Alejandro Luis ALVAREZ RAMIREZ en carácter de Presidente, la Sra. Claudia GARCIA BENDAHAN en carácter de Vicepresidente, con la asistencia letrada de la Dra. Marisa LOBOSCO.

Declarado abierto el acto por los actuantes, cedida la palabra a las **partes presentes en conjunto** estas acuerdan prorrogar la reducción de jornada cuyo vencimiento ha operado el día 31 de julio de 2019, por el término de 2 meses, es decir por los meses de agosto y septiembre del año 2019, a aquellos trabajadores ya individualizados en la nómina de personal afectado agregada en autos. En consecuencia, a partir del día 1º de octubre de 2019, los trabajadores realizarán su jornada normal y habitual.

Que dejando a salvo el derecho de cada trabajador y la voluntad individual de cada uno al respecto la representación gremial no objeta la misma.

Por lo manifestado, RATIFICAN íntegramente lo expuesto y solicitan la HOMOLOGACIÓN del presente dejado constancia que la empresa no cuenta con Delegados del Personal. Con lo que se cierra el acto siendo las 17,00 hs. labrándose la presente que es leída y firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

NOTA: Se le hace saber a las partes que será de uso obligatorio el Sistema de Notificación Electrónica para todos los expedientes que tramiten ante esta repartición. *Para ello, deberán registrarse en el portal Trámites a Distancia (TDA), cuyo dominio web* resulta https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico
Si desean información, sobre el uso del citado sistema, podrán visitar su tutorial desde el siguiente dominio web https://www.youtube.com/watch?v=uqHrQd507Og

PARTE SINDICAL **PARTE EMPRESARIA**

Dr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliacion
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

Dr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de 2019, siendo las 16,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO PRODUCCIÓN Y TRABAJO – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y EMPLEO – DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO** por ante el Sr. Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 1, Dr. Pablo Marcelo Greco, y por la UNIDAD DE TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE CRISIS DE EMRPESAS la Dra. Laura LAMBRUSCHINI por el **SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN FILIAL BUENOS AIRES** el Sr. Oscar PEREIRA en carácter de Subsecretario Gremial, la Sra. Sonia RODRIQUEZ y Ricardo CARBALLO ambos en carácter de miembros de la Comisión Directiva, con la asistencia letrada del Dr. Domingo ARCOMANO y por la otra la a Empresa **EL FUNDADOR SOCIEDAD ANÓNIMA** presentes el Sr. Alejandro Luis ALVAREZ RAMIREZ en carácter de Presidente, la Sra. Claudia GARCIA BENDAHAN en carácter de Vicepresidente, con la asistencia letrada de la Dra. Marisa LOBOSCO.

Declarado abierto el acto por los actuantes, cedida la palabra a las **partes presentes en conjunto** estas acuerdan que se considerará como No remunerativo a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones a la seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 70 % de cualquier concepto remunerativo que hubiera correspondido liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661), aportes y contribuciones sindicales ni las de ART. Se

Dr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. Rit. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

aclara que lo antes expuesto no alterará el salario neto a percibir por el trabajador. Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al límite previsto el primer párrafo del artículo 9° de la ley 24.241.

Se aclara que la parte proporcional del sueldo anual complementario correspondiente al segundo semestre del año 2019 y primer semestre del año 2020 quedará comprendido en las condiciones aquí pactadas. El presente acuerdo tendrá vigencia por el plazo de 6 meses a partir de su homologación, dejado constancia que la empresa no cuenta con Delegados del Personal.

Asimismo, las partes acompañan y ratifican la nómina de personal afectado para la presente medida.

Que dejando a salvo el derecho de cada trabajador y la voluntad individual de cada uno al respecto la representación gremial no objeta la misma.

Por lo manifestado, RATIFICAN íntegramente lo expuesto y solicitan la HOMOLOGACIÓN del presente. Con lo que se cierra el acto siendo las 17,00 hs. labrándose la presente que es leída y firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

NOTA: Se le hace saber a las partes que será de uso obligatorio el Sistema de Notificación Electrónica para todos los expedientes que tramiten ante esta repartición. *Para ello, deberán registrarse en el portal Trámites a Distancia (TDA), cuyo dominio web* resulta https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico
Si desean información, sobre el uso del citado sistema, podrán visitar su tutorial desde el siguiente dominio web https://www.youtube.com/watch?v=ugHrQd507Og

PARTE SINDICAL **PARTE EMPRESARIA**

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2019-101573952-APN-DRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Noviembre de 2019

Referencia: Reso 1528-19 acu 1676-19, 1677-19, 1678-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Diego Alberto Cantero
Asistente administrativo

Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo